



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE**

LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

**IMPORTACIÓN DE TAMBORES DE ACERO INOXIDABLE BAJO EL
RÉGIMEN ADUANERO ADMISIÓN TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

AUTORA

ANDREA PRISCILLA LEÓN CEDEÑO

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

IMPORTACIÓN DE TAMBORES DE ACERO INOXIDABLE BAJO EL RÉGIMEN ADUANERO ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

INFORME DE ORIGINALIDAD

7 %	7 %	1 %	4 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	1 %
2	transparencia.guanajuato.gob.mx Fuente de Internet	1 %
3	Submitted to Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Trabajo del estudiante	1 %
4	cia.uagraria.edu.ec Fuente de Internet	1 %
5	Submitted to Universidad Internacional del Ecuador Trabajo del estudiante	1 %
6	jorgeluisaviles.com Fuente de Internet	1 %
7	rraae.cedia.edu.ec Fuente de Internet	1 %
8	1library.co Fuente de Internet	1 %
9	qdoc.tips Fuente de Internet	1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 1%



JORGE ANDRÉS NIÑO BLANCO

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Andrea Priscilla León Cedeño, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, Importación de tambores de acero inoxidable bajo el régimen aduanero admisión temporal para perfeccionamiento activo, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autora



Firma:

Andrea Priscilla León Cedeño

C.I. 0952979672

ÍNDICE GENERAL

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1	Antecedentes.....	1
1.2	Objetivos.....	5
1.2.1	Objetivo General	5
1.2.2	Objetivos Específicos	5
1.3	Preguntas de Investigación.....	6
1.4	Descripción del caso.....	6
II.	ANÁLISIS	7
2.1	Descripción del producto importado.....	7
2.2	Subpartida Arancelaria:	7
2.3	Documentación necesaria:	7
2.3.1	Factura Comercial	7
2.3.2	Documento de Transporte: Bill of Lading – BL.....	8
2.3.3	Descripción del producto según BL:.....	9
2.4	Propósito de la importación temporal:.....	11
2.5	Estancia prevista de los tanques de acero en el país:	11
2.6	Descripción del proceso a realizar con los tambores de acero:.....	11
2.7	Garantía Aduanera	12
2.8	Tributos al Comercio Exterior, según DAI.....	12
2.8.1	FOB.....	12
2.8.2	VALOR EN ADUANA	12
2.8.3	AD VALOREM.....	13
2.8.4	FODINFA.....	13
2.8.5	IVA	13

2.8.6 Total de tributos.....	14
III. PROPUESTA.....	15
IV. CONCLUSIONES.....	17
V. RECOMENDACIONES.....	19
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ventajas y desventajas del Régimen Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo	4
Tabla 2: Valor en Aduana	13
Tabla 3: IVA Declarado.....	13
Tabla 4: Total de Tributos.....	14

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1.- Carta de Pedido de Autorización de Importación	24
Anexo 2.- Proceso Productivo Tambores De Acero Inoxidable	27
Anexo 3.- Factura comercial.....	28
Anexo 4.- Documento de transporte, BL	29
Anexo 5.- Carta de Solicitud de Garantía Aduanera Específica	30
Anexo 6.- Póliza de Garantía Aduanera	31
Anexo 7.- Seguro (Exportador).....	33
Anexo 8.- Seguro (Importador).....	34
Anexo 9.- Lista de Empaque	35
Anexo 10.- Declaración Aduanera de Importación DAI	36

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

En el ámbito del comercio internacional, Ecuador se ha posicionado como un país exportador de productos alimenticios primarios. Sin embargo, surge una peculiaridad: mientras que estos productos son de origen netamente ecuatoriano, los empaques en los que se exportan provienen, en gran medida, de otros países. Aquí nace la necesidad de hacer uso de ciertas ventajas competitivas, que consisten en características distintivas que posicionan favorablemente a una empresa frente a su competencia (Romero y otros, 2020), lo que permite que la empresa entregue un mayor valor a sus clientes (Martínez y otros, 2020).

Estas ventajas competitivas que se aplican a nivel microeconómico, necesitan de un ecosistema macroeconómico que favorezca la ejecución de las actividades comerciales de las empresas (Hernández, 2001), en tal sentido, las ventajas competitivas de las empresas se pueden aprovechar y explotar en el ámbito del comercio exterior a través de las facilidades aduaneras denominadas regímenes aduaneros, los cuales son “Es el tratamiento aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo a la legislación aduanera vigente.” (SENAE, s.f.) específicamente aquellos que liberan de impuestos a las mercancías importadas, que permite que actores económicos de otros países puedan aprovechar las ventajas competitivas de empresas en otro territorio (Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2023).

En lo que respecta al régimen denominado Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, identificado por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador –SENAE- con el nombre “Régimen 21” (SENAE, 2016), este permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los tributos a la importación, para ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores (SENAE, 2021).

En la normativa internacional, este régimen aduanero está contenido en dos normas supranacionales. El Convenio de Kioto Revisado, establece que el régimen de perfeccionamiento activo consiste en “recibir en un territorio aduanero, con suspensión de los derechos y los impuestos a la importación, ciertas mercancías destinadas a ser reexportadas luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación” (ALADI). Lo cual es concordante con lo estipulado en la normativa andina Decisión 848, que define el presente régimen, en su art. 39 como:

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero comunitario, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores (CAN, 2019, pág. 19).

Por productos compensadores, nos referimos a “los productos obtenidos como consecuencia de la transformación, de la elaboración o de la reparación de las mercancías a las cuales le fue autorizado el régimen de perfeccionamiento activo” (ALADI), es decir, que el producto compensador, es aquel que se exporta una vez que ha sido sometido a un proceso de transformación o modificación.

Este régimen aduanero ha sido ampliamente utilizado en el mercado del Ecuador. De acuerdo con (Neppas, 2021), la costa ecuatoriana es la que registra mayor número de despachos bajo el régimen 21, siendo Guayas la provincia con más despachos; esto ocurre debido a que el régimen permite comercializar los productos en el exterior con un precio competitivo, pues disminuye los costos de fabricación al no pagar los aranceles de importación (Mártinez, 2018).

Sin embargo, para que estas mercancías sean admitidas bajo este régimen deben cumplir con uno de los fines señalados en el artículo 131 del Reglamento Al Título De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones -Reglamento al COPCI- que indica lo siguiente:

- a) Transformación;

- b) adaptación a otras mercancías;
- c) Reparación, restauración o acondicionamiento; o,
- d) Cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente.

(Registro Oficial No. 452, 2024, pág. 72)

También serán aceptados al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo los empaques, envases y embalajes que estén destinados a ser reexportados como productos compensadores. (SENAE, 2015).

En el presente caso de estudio, este régimen es aplicado por la empresa “INB”, la cual se dedica a la exportación de productos derivados del banano, entre ellos, el puré de banano. Para su exportación, se debe envasar el producto terminado en tanques de acero inoxidable, el cual finalmente será exportado a consumo (40). Cumpliendo así lo prescrito en el Art. 133 del Reglamento al COPCI:

Podrán ser objeto de admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo los bienes sujetos a transformación, elaboración o reparación, así como también las materias primas, insumos, envases, embalajes, partes y piezas materialmente incorporados a un producto terminado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto final en el proceso de producción (Registro Oficial No. 452, 2024, pág. 73).

Los requisitos fundamentales para acogerse al régimen 21 según el artículo 132 del Reglamento al COPCI, son:

- a) Que el solicitante esté domiciliado en el territorio aduanero ecuatoriano;
- b) Que las mercancías importadas puedan ser susceptibles de acogerse a los fines del régimen;

- c) Que se presenten los documentos que acrediten el proceso productivo, de transformación, reparación, o de elaboración, en los términos que determine el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y,
- d) Que se cumplan con los requisitos que para el efecto señale la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (Registro Oficial No. 452, 2024, pág. 72)

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá la admisión de las mercancías al Régimen 21.

La importancia de esta figura radica en sus múltiples beneficios, que, para poder explotarlos, debemos conocer las desventajas que tiene esta facilidad aduanera. Al respecto (Jadan Castro, 2018), hace un estudio en el que compara las ventajas y desventajas del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, como se muestra en la tabla 1:

Tabla 1: Ventajas y desventajas del Régimen Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo

Ventajas	Desventajas
En la modalidad de importación individual, para importar no se necesita muchos requisitos ni trámites solamente se necesita realizar una solicitud dirigida al SENA E.	En cambio la modalidad industrial requiere de un sinnúmero de trámites legales, administrativos y técnicos antes de la autorización para importar.
En la garantía aduanera bajo la modalidad individual solo es del 100% de los posibles tributos, y se la recupera finalizando el régimen.	En la instalación industrial se necesita una garantía general de 20,000 como mínimo, en el plazo de un año.
En cuanto al espacio físico de la importación individual, las mercaderías pueden estar cualquier lugar autorizado por SENA E e incluso en la bodega del importador, junto con otras mercancías.	La instalación industrial debe tener un espacio físico de 100 m ² , y no se puede utilizar para almacenar otras mercancías que no ingresen bajo esta modalidad.

<p>En el caso de la presentación del informe de labores, se debe presentar el informe en el plazo de uno a tres meses.</p>	<p>En cambio en instalación industrial, se presenta un solo informe por todo el período.</p>
--	--

Fuente: Jadan Castro (2018).

El análisis de los aspectos básicos y del marco legal de este régimen permite apreciar los beneficios que INB deriva de su aplicación, como la suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Analizar la operatividad aduanera en el trámite de importación de tambores de acero inoxidable bajo el régimen aduanero 21 de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo desde Chile a Ecuador a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa vigente.

1.2.2 Objetivos Específicos

1. Recopilar información documental del proceso de importación y transformación del producto tambores de acero inoxidable bajo el régimen aduanero Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, procedente de Chile con destino temporal a Ecuador llevado a cabo por el operador de comercio exterior -OCE-.
2. Establecer el procedimiento llevado a cabo en el trámite de importación bajo el régimen 21 por parte del OCE.
3. Determinar la conformidad del procedimiento y documentación con la que se ejecutó el trámite de importación producto tambores de acero inoxidable bajo el régimen aduanero Admisión Temporal para

Perfeccionamiento Activo acorde a lo establecido en la normativa aduanera ecuatoriana.

1.3 Preguntas de Investigación

1. ¿Cuáles son los documentos necesarios para sustentar el proceso de importación y transformación de tambores de acero inoxidable bajo el régimen aduanero Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en Ecuador?

2. ¿Existe una correcta aplicación de la normativa en el proceso de importación de tambores de acero inoxidable bajo el régimen aduanero Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?

3. ¿Han surgido incidencias en el proceso de importación de tambores de acero inoxidable desde Chile, a Ecuador bajo el régimen aduanero Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en Ecuador?

1.4 Descripción del caso

El presente estudio de caso busca examinar la operatividad del régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Régimen 21) en una operación de importación real. Específicamente, se examinará una importación de tambores de acero laminado realizada en marzo de 2024 por la empresa INB, dedicada a la exportación de productos derivados del banano. Estos tambores tienen como destino final convertirse en envases para puré de banano y, una vez cumpliendo esta función, serán exportados. El proceso de importación se inició formalmente el 9 de febrero de 2024, según consta en el pedido. A través de este análisis, se pretende comprender los procedimientos aduaneros involucrados y la aplicación de este régimen en un escenario empresarial concreto.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción del producto importado

Tambor de acero laminado en frío de 58 gls. Cónico, cuerpo y fondo 0.6 mm. De espesor tapa removible de 0.5 mm.de espesor, un rodón aro palanca zincada 0.7 mm.de espesor, seguro plástico. Revestimiento interior epóxico, revestimiento exterior blanco. Con litografiado.

2.2 Subpartida Arancelaria:

Teniendo en cuenta la descripción del producto, se procede a la clasificación arancelaria:

7310.10.00 **Manufacturas de fundición, hierro o acero**

Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

- De capacidad superior o igual a 50 l

(Senae, 2023)

2.3 Documentación necesaria:

La importación de tambores de acero bajo el régimen 21 precisa la presentación de una serie de documentos, entre los cuales se encuentran:

2.3.1 **Factura Comercial**

La empresa exportadora INB, establecida en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, realizó un pedido de importación a la compañía Manufacturas Metal Rhemm el día 6 de febrero de 2024. Este pedido quedó registrado en una factura comercial cuya fecha

de emisión es el 12 de marzo de 2024. Los productos importados consisten en tanques que no requieren condiciones especiales para su traslado, lo que permitió que el medio de transporte seleccionado para esta operación fuese el marítimo, considerado eficiente y adecuado para este tipo de carga.

El término de negociación pactado para esta importación fue CIF (Cost, Insurance, and Freight), conforme a lo estipulado por la Cámara de Comercio Internacional (2019). Este término es exclusivo para el transporte marítimo y establece que el vendedor asume la responsabilidad de los costos, el seguro y la contratación del transporte marítimo hasta el puerto de destino acordado por ambas partes. En la factura comercial se detalla el contenido y la cantidad de la mercancía, que incluye un total de 1.900 unidades, cada una con un precio unitario de \$19,52.

Debido a la naturaleza y volumen de la mercancía, se decidió utilizar un contenedor de tipo 40 HC para el transporte internacional. Además, en la factura se especifican los costos asociados al envío, incluyendo un valor de \$1.050,00 por concepto de transporte marítimo y un seguro que asciende a \$30,19. La suma total de la factura comercial alcanza los \$37.088,00, que representa el valor total de la operación.

Para respaldar esta transacción, se adjuntó un packing list que detalla que la mercancía será transportada en pallets. Asimismo, el documento especifica las características de la carga, señalando un peso neto total de 20.520 kilogramos y un peso bruto de 20.900 kilogramos. Este detalle garantiza la correcta planificación logística, facilitando así el transporte y recepción de la mercancía en el puerto de destino.

2.3.2 Documento de Transporte: Bill of Lading – BL

En esta operación se está importando mercancía desde Chile, específicamente desde el puerto de San Antonio. El documento que ampara esta operación, el "Bill of Lading", indica que el destino final de la carga es el puerto de Guayaquil, en Ecuador. En el documento soporte BL detalla la siguiente información:

2.3.3 Descripción del producto según BL:

1900 tambores de acero laminado en frío de 58 galones, cónicos, cuerpo y fondo de 0,6 mm de espesor, y tapa removible de 0,5 mm de espesor, un rodón, aro palanca zincado de 0,7 mm de espesor, seguro plástico, revestimiento interior epóxico, revestimiento exterior blanco con logo.

- Total de paquetes: 14.
- Contenedor: 1 contenedor de 40' HC.

Peso:

- Peso bruto: 20,900 kg.
- Peso neto: 20,520 kg.

Información del embarcador y consignatario:

Exportador:

- Nombre: Manufacturas Metálicas Rheem Chilena SPA.
- Dirección: Santiago, Chile.

Consignatario:

- Nombre: INB.
- Dirección: Guayaquil, Ecuador.

Puerto de carga y descarga:

- Puerto de carga: San Antonio, Chile.
- Puerto de descarga: Guayaquil, Ecuador.
- Fecha de Zarpe: 17 de marzo de 2024.

Póliza de Seguro

La carga fue objeto de doble seguro. Inicialmente, el proveedor contrató una póliza flotante, cuyos detalles son los siguientes:

- Valor asegurado: USD \$40797,29.
- Asegurado: Manufacturas Metálicas Rheem Chilena SPA.
- Emitida: 19 de marzo de 2024.
- Prima Neta: USD \$30,19.

La segunda póliza fue tomada por el importador, tiene como detalles:

- Valor asegurado: \$37088,00 (Valor CIF)
- Asegurado: INB.
- Emitida: 20 de marzo de 2024.
- Prima pagada: \$33,38.

Por consiguiente, la carga fue asegurada por el exportador, en concordancia con los términos del incoterm CIF. Sin embargo, este último designó como beneficiario de la póliza de seguro a sí mismo, lo que excluye cualquier beneficio para el importador en caso de siniestro. En consecuencia, el importador INB procedió a contratar un seguro adicional, incurriendo en el error de asegurar el valor de la mercancía más la prima del seguro, lo cual resulta perjudicial para sus intereses.

En lo que respecta a la declaración aduanera, ambos seguros deben ser considerados, según lo estipulado en el artículo 32 de la Resolución 1684: "En el caso de las negociaciones comerciales donde el vendedor haya asegurado la mercancía en origen, y que además, el importador contrata otro seguro o mantiene una póliza flotante que cubre el transporte internacional de las mismas mercancías, por distintas o iguales coberturas, se debe declarar como gasto de seguro, el seguro pactado en la negociación y el seguro contratado por el importador". (CAN, 2014)

En el caso en cuestión, se declaró en el apartado de Seguro únicamente la prima neta de la póliza contratada por el importador INB, ascendente a \$33,38. No obstante, al calcular el valor en aduana, se incluyó la prima neta de ambas pólizas de seguro. Por lo tanto, el valor en aduana utilizado para el cálculo de los tributos al comercio exterior es correcto.

2.4 Propósito de la importación temporal:

La Importación Temporal se realiza para envasar el producto terminado pure de banano, el cual finalmente será exportado a consumo (40).

2.5 Estancia prevista de los tanques de acero en el país:

La Compañía INB solicitó plazo hasta el 23 de marzo del 2025, asimismo, se señala la dirección en la cual va a permanecer el producto para su debido proceso: Machala, Ecuador.

2.6 Descripción del proceso a realizar con los tambores de acero:

Los tambores de acero inoxidable serán utilizados para envasar el producto terminado Puré de Banano el cual será exportado a consumo (Régimen 40) directamente por la empresa INB.

Estos envases no sufrirán transformación, solo se someterán a ser enviadas con el producto terminado.

2.7 Garantía Aduanera

Garantiza el pago de los impuestos al comercio exterior, el acatamiento de las normas establecidas por la autoridad aduanera y las obligaciones adquiridas con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador derivadas de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Régimen 21). La garantía aduanera de este trámite contempla:

- Monto Asegurado: \$20000,00
- Prima Neta: \$811,11
- Vigencia: hasta el 25 de marzo 2025, 23h59.

2.8 Tributos al Comercio Exterior, según DAI

Los costos relacionados con la importación temporal de tanques de acero, fueron presentados en la DAI de la siguiente manera:

2.8.1 FOB

El precio total FOB de la mercancía fue de \$36007.81, mismo que coincide con la factura comercial. Este valor es referencial al costo base de los tanques de acero.

2.8.2 VALOR EN ADUANA

El valor en aduanas de la mercancía declarado es de \$37121.38, el cual corresponde a:

Tabla 2: Valor en Aduana

FOB	Seguro	Gastos de Transporte	Valor en Aduana
\$36.007,81	\$63,57	\$1.050	\$37.121,38

Fuente: Trámite aduanero de importación

Elaborado por: León, (2025)

2.8.3 AD VALOREM

El AD VALOREM para este producto es del 25%. Este valor se calcula en base al Valor en Aduanas (\$37121.38), y da un total de \$9280,35.

2.8.4 FODINFA

El FODINFA (0,50%) se calcula sobre el valor en aduana de la mercancía, que en este caso es de \$37121.38, resultando en un monto de \$185.61.

2.8.5 IVA

El cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se realiza sobre la base del valor en aduana de la mercancía, al cual se suman el Ad Valorem y el FODINFA. Es importante recordar que, hasta marzo de 2024, la tarifa del IVA vigente era del 12%.

Tabla 3: IVA Declarado

Valor en Aduana	Ad Valorem	FODINFA	IVA (12%)
\$37.121,38	\$9.280,35	\$186	\$5.590,48

Fuente: Trámite aduanero de importación

Elaborado por: León, (2025)

2.8.6 Total de tributos

El monto total pagado en impuestos suma \$15037,17, como se muestra a continuación:

Tabla 4: Total de Tributos

Ad Valorem	FODINFA	IVA (12%)	Total Tributos
\$9.280,35	\$186	\$5.590,48	\$15.056,44

Fuente: Trámite aduanero de importación

Elaborado por: León, (2025)

Esta cantidad representa el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes Este régimen ofrece beneficios fiscales parciales con el objetivo de estimular y promover actividades productivas previas a la reexportación de los productos.

III. PROPUESTA

En el caso analizado, se identificó una problemática significativa en el manejo del seguro de la mercancía durante el proceso de importación bajo el Régimen 21. A pesar de contar con los servicios de un agente de aduanas profesional, se incurrieron en errores que contravienen la normativa vigente. Específicamente, se omitió la declaración de la prima del seguro contratado por el exportador (RHEEM), lo cual es un requisito establecido en el artículo 32 de la Resolución 1684. Además, se detectó que el importador (INB) aseguró incorrectamente el valor de la mercancía, incluyendo la prima del seguro, una práctica que carece de lógica y resulta perjudicial para sus intereses.

Es fundamental comprender que, en el ámbito aduanero, la precisión y el cumplimiento de la normativa son esenciales. La omisión de información relevante o la declaración incorrecta de datos pueden acarrear consecuencias legales y financieras para el importador. En este sentido, es crucial que los agentes de aduanas, como profesionales responsables de la gestión de los trámites de importación, actúen con diligencia y conocimiento profundo de la normativa aplicable.

Ante esta situación, se recomienda a la empresa INB tomar medidas correctivas y preventivas para evitar la repetición de errores similares en futuras operaciones. En primer lugar, se sugiere realizar una revisión exhaustiva de los procedimientos internos relacionados con el manejo de seguros en importaciones bajo el Régimen 21. Esta revisión debe incluir la identificación de las causas que originaron los errores detectados y la implementación de controles internos que garanticen el cumplimiento del artículo 32 de la Resolución 1684.

Asimismo, se aconseja establecer un sistema de verificación doble de la información declarada en los documentos de importación, con el fin de evitar errores como el aseguramiento incorrecto del valor de la mercancía. La capacitación del personal encargado de la elaboración de declaraciones aduaneras es otra medida fundamental para asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente.

En cuanto a la relación con el proveedor (RHEEM), se recomienda establecer una comunicación clara y precisa sobre los términos del seguro en futuras transacciones. Es importante acordar los términos del seguro de manera que este beneficie al importador cuando sea necesario, evitando confusiones y asegurando una gestión adecuada de riesgos.

Finalmente, se sugiere a la empresa INB considerar la posibilidad de buscar asesoría de un agente de aduanas con experiencia comprobada en la gestión de importaciones bajo el Régimen 21. Esta medida contribuirá a fortalecer la operatividad aduanera de la empresa y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, evitando posibles complicaciones legales o fiscales en el futuro. Los beneficios esperados incluyen el cumplimiento estricto de la normativa aduanera ecuatoriana, la prevención de posibles sanciones y retrasos en futuros trámites de importación, la mejora en la gestión de riesgos y costos asociados al seguro de la mercancía, el fortalecimiento de la relación comercial con el proveedor a través de una comunicación clara y transparente, y una mayor claridad y conocimiento de los procesos de importación por parte de la empresa INB.

IV. CONCLUSIONES

El análisis exhaustivo del caso de importación de tambores de acero inoxidable por la empresa INB, bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Régimen 21), revela una serie de aprendizajes cruciales para la gestión aduanera y el comercio internacional. La identificación de errores en el manejo del seguro de la mercancía, a pesar de la intervención de un agente de aduanas profesional, pone de relieve la complejidad y la importancia de la precisión en los trámites aduaneros.

Este estudio de caso destaca que, incluso con la externalización de servicios a expertos, la responsabilidad final recae en la empresa importadora. Por lo tanto, es imperativo que INB, y cualquier empresa involucrada en el comercio exterior, implemente un sistema de control interno robusto que permita verificar y validar la información proporcionada por terceros.

La omisión de la prima del seguro del exportador (RHEEM) y el aseguramiento incorrecto del valor de la mercancía no solo representan incumplimientos normativos, sino que también exponen a la empresa a riesgos financieros y legales significativos. La correcta declaración de los valores en aduana y el cumplimiento de las normativas de seguro son fundamentales para evitar sanciones y retrasos en los trámites de importación.

La propuesta presentada se centra en la adopción de medidas correctivas y preventivas, tales como la revisión de procedimientos internos, la capacitación del personal y el establecimiento de una comunicación clara con los proveedores. Estas acciones son esenciales para fortalecer la operatividad aduanera de INB y garantizar el cumplimiento normativo en futuras operaciones.

Además, se enfatiza la importancia de la asesoría especializada en materia aduanera. La colaboración con un agente de aduanas con experiencia comprobada en el Régimen 21 puede proporcionar a INB el conocimiento y la orientación necesarios para navegar por la complejidad de los trámites aduaneros y evitar errores costosos.

En un entorno comercial global cada vez más competitivo, la eficiencia y la precisión en la gestión aduanera son factores clave para el éxito. La implementación de las recomendaciones propuestas permitirá a INB no solo corregir los errores identificados, sino también fortalecer su posición en el mercado internacional, mejorando su competitividad y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

V. RECOMENDACIONES

La correcta gestión aduanera es fundamental para el éxito en el comercio internacional. Los errores en la declaración de seguros y la falta de controles internos pueden generar riesgos financieros y legales significativos. A continuación, se presentan recomendaciones para mejorar la gestión del seguro y el cumplimiento aduanero en el Régimen 21:

1. Implementar un Sistema de Verificación Dual: Se recomienda que INB establezca un procedimiento de verificación doble para todos los documentos de importación, especialmente aquellos relacionados con el seguro. Este sistema debe asegurar que la información proporcionada por el agente de aduanas y el proveedor sea precisa y cumpla con la normativa vigente. La verificación debe incluir la revisión de las pólizas de seguro, los valores asegurados y las primas, para evitar omisiones o errores como los identificados en este caso.

2. Fortalecer la Capacitación del Personal y la Supervisión de Terceros: Es crucial que INB invierta en la capacitación continua de su personal en materia de normativa aduanera y gestión de seguros. Además, se sugiere establecer un protocolo de supervisión para los servicios prestados por el agente de aduanas, incluyendo auditorías periódicas y la revisión de los procedimientos utilizados. Esto garantizará que los trámites se realicen de acuerdo con las mejores prácticas y la normativa aplicable, reduciendo el riesgo de errores y sanciones.

3. Establecer un Protocolo de Comunicación Clara con Proveedores: Para evitar malentendidos y asegurar que los términos del seguro sean beneficiosos para INB, se recomienda establecer un protocolo de comunicación clara y precisa con los proveedores. Este protocolo debe incluir la definición de responsabilidades en cuanto al seguro, la revisión de las pólizas y la aclaración de cualquier duda antes de la importación. Mantener una comunicación abierta y transparente permitirá a INB

negociar mejores condiciones y evitar sorpresas desagradables.

4. Buscar Asesoría Especializada y Establecer Alianzas Estratégicas:

Dada la complejidad del Régimen 21 y la importancia de evitar errores costosos, se recomienda que INB busque asesoría de un agente de aduanas con experiencia comprobada en este régimen. Además, se sugiere establecer alianzas estratégicas con proveedores de servicios aduaneros y logísticos que puedan ofrecer soluciones integrales y personalizadas. Contar con el apoyo de expertos permitirá a INB fortalecer su posición en el mercado internacional y asegurar el cumplimiento normativo en todas sus operaciones.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALADI. (s.f.). *Convenio Internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros*.
<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Documentos%20de%20interes/O MA%20Convenio%20de%20Kyoto.pdf>
- Cámara de Comercio Internacional. (2019). Incoterms 2020.
- CAN. (23 de mayo de 2014). *Resolución 1684*.
<https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/RESO1684.pdf>
- CAN. (26 de jul de 2019). *DECISIÓN N° 848 Actualización de la Armonización de Regímenes Aduaneros*.
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gaceta%203699.pdf>
- Hernández, R. A. (nov de 2001). *Elementos de competitividad sistémica de las pequeñas y medianas empresas (PYME) del Istmo Centroamericano*.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/90cfa319-d77f-4dee-9223-df2d07159e03/content>
- Jadan Castro, A. M. (12 de jul de 2018). Análisis De Los Beneficios Que Poseen Las Empresas Aplicando El Régimen De Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo, Para Su Exportación. *[Examen Complexivo]*, 28. Machala: Universidad Técnica de Machala.
<https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12734/1/ECUACE-2018-CI-DE00212.pdf>
- Martínez, C., Arellano, A., & Carballo, B. (22 de jun de 2020). *La creación de la ventaja competitiva desde la perspectiva de las teorías administrativas*. *Revistas UNNE*. <https://doi.org/10.30972/rfce.2414362>
- Martínez, D. (12 de jul de 2018). *Aplicabilidad del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo para el procesamiento de productos de la empresa Ecuavegetales*.
<https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12736/1/ECUACE-2018-CI-DE00214.pdf>

Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (oct de 2023). *Ecuador Compite: Estrategia Nacional de Competitividad*. Recuperado el 24 de feb de 2025, de produccion.gob.ec. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/04/Estrategia-de-Competitividad-SCIT.pdf>

Neppas, N. (29 de mar de 2021). *Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y el impacto de la industrialización en las Mipymes del sector lácteo en la Provincia del Carchi*. <http://repositorio.upec.edu.ec/bitstream/123456789/1150/1/485-%20NEPPAS%20CASTRO%20NANCY%20GUADALUPE.pdf>

Registro Oficial No. 452. (9 de feb de 2024). *Reglamento Al Título De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones*. Ediciones Legales. <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>

Romero, D., Sánchez, S., Rincón, Y., & Romero, M. (29 de agost de 2020). *Estrategia y ventaja competitiva: Binomio fundamental para el éxito de pequeñas y medianas empresas*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687051>

SENAE. (17 de sept de 2015). *Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE*. <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/SENAE-DGN-2015-0775-RE.pdf>

SENAE. (agost de 2016). *Instructivo de Sistemas para el Registro de la Declaración Aduanera de Importación*. SENAE-ISEE-2-2-009-V4. <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2016/SENAE-ISEE-2-2-009-V4.pdf>

SENAE. (19 de agost de 2021). *Autorización de ingreso de mercancías acogidas al Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus compensaciones*. Gob.ec. <https://www.gob.ec/senae/tramites/autorizacion-ingreso-mercancias-acogidas-al-regimen-admision-temporal-perfeccionamiento-activo-compensaciones>

SENAE. (01 de sept de 2023). *Comité De Comercio Exterior*. Resolucion No. 002-2023.
https://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/ARANCEL_FINAL_1_DE_ENERO_R93.pdf

SENAE. (s.f.). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*.
<https://www.aduana.gob.ec/servicios-para-oces/regimenes-aduaneros/>

Que el Art. 133 del Reglamento del mismo cuerpo legal prescribe; a saber: **MERCANCIAS ADMISIBLES**.- Podrán ser objeto de admisión Temporal para perfeccionamiento Activo los bienes sujetos a transformación, elaboración o reparación, así como también las materias primas, insumos, envases, embalajes, partes y piezas materialmente incorporados a un producto terminado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto final en el proceso de producción; así como las mercancías que se someten a las operaciones de reparación, restauración o acondicionamiento.

Que el Art. 136 del Reglamento del mismo cuerpo legal prescribe; a saber: **PLAZO**. - Las mercancías admitidas a este régimen podrán permanecer en el territorio aduanero ecuatoriano **por 1 año**, contado a partir de la fecha de levante de las mercancías.

Que el Art. 6 de la resolución SENAE-DGN-2015-0775-RE emitida por EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR ESTABLECE:

Art. 6.- Empaques, envases y embalajes: Los empaques, envases y embalajes podrán ser aceptados al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo siempre que estén destinados a ser reexportados como productos compensadores. Se incluyen, para la importación bajo este régimen, aquellos no reutilizables en algún otro proceso dentro del país, que no sufran transformación y que requieran ser devueltos al exterior, independientemente del régimen al que se haya acogido el producto contenido en los mismos

PETICION

*Con todo lo antes expuesto, solicito a vuestra autoridad muy cordialmente autorice la **IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (21)**, de las mercaderías que detallo a continuación:*

Adjunto Cuadro de Coeficientes Insumo/ Producto:

Envase	Subpartida	Cantidad Importada	Coeficiente de Utilización	Coeficiente de Merma	Coeficiente de Desperdicio	Cantidad Utilizada
TAMBORES DE ACERO LAMINADO EN FRIO DE 58 GLS	7310.10.00.00	1900 unidades	99%	0	1%	1900

Importación Temporal que se realiza para **ENVASAR EL PRODUCTO TERMINADO PURE DE BANANO** , el cual finalmente será exportado A CONSUMO (40), directamente por mi representada, **cumpliendo así lo prescrito en el Art. 133 del reglamento al COPCI**, "Podrán ser objeto de admisión Temporal para perfeccionamiento Activo los bienes sujetos a transformación, elaboración o reparación, así como también las materias primas, insumos, envases, embalajes, partes y piezas materialmente incorporados a un producto terminado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto final en el proceso de producción, y cumpliendo con el Art. 6 de la resolución 775 **Empaques y embalajes:** Los empaques, envases y embalajes podrán ser aceptados al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo siempre que estén destinados a ser reexportados como productos compensadores. Se incluyen, para la importación bajo este régimen, aquellos no reutilizables en algún otro proceso dentro del país, que no sufran transformación y que requieran ser devueltos al exterior, independientemente del régimen al que se haya acogido el producto contenido en los mismos, para lo cual solicitamos nos otorguen plazo hasta el 23 de marzo de 2025, mercaderías que permanecerán en la siguiente Dirección:

via Machala-Pasaje, El Oro – Ecuador instalaciones de S.A.

Solicitud que efectuamos amparándonos en estricto derecho de conformidad con lo que dispone el artículo 131 del CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, y Art. 132, 133, 135, y 136 del Reglamento del mismo cuerpo legal, y Art. 6 de la resolución 775, régimen por el cual se cumplirá con todas las formalidades aduaneras y se presentara una **garantía aduanera Especifica por el 100%** de los potenciales tributos al comercio exterior, según lo establecido en el Art. 235 para las Garantías Aduaneras específicas del Reglamento al COPCI.

Cabe señalar que estas mercancías NO SERAN OBJETO DE VENTAS A CEROS.

Atentamente



El representante legal por

Representante Legal

C.I. [REDACTED]

RUC [REDACTED].

Anexo 2.- Proceso Productivo Tambores De Acero Inoxidable

Guayaquil, 22 de marzo de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Ciudad-

PROCESO PRODUCTIVO TAMBORES DE ACERO INOXIDABLE

A continuación, detallamos el proceso productivo al cual se someterá el producto importado.

Los tambores de acero inoxidable serán utilizados para envasar el producto terminado Puré de Banano el cual será exportado a consumo (Régimen 40) directamente por la empresa [REDACTED]

Estos envases no sufrirán transformación, solo se someterán a ser enviadas con el producto terminado.

Las mercancías serán utilizadas y permanecerán en las instalaciones de nuestra empresa [REDACTED] vía Machala – Pasaje El Oro – Ecuador.

Atentamente,



Firmado digitalmente por [REDACTED]

[REDACTED]
Representante Legal

C.I. [REDACTED]

[REDACTED]
RUC [REDACTED]

Anexo 3.- Factura comercial



Manufacturas Metalurgicas ®
Rheem Chilena SpA

FÁBRICA Y EXPORTACIÓN DE ENVASES METÁLICOS Y PLÁSTICOS
 Casa Matriz : Camino a Melipilla N°10340 Maipú - Código Postal 7310675
 Casilla 9229 - SANTIAGO - CHILE
 Fono (56-2)440 8000 - Fax (56-2)557 2232

R.U.T.: 91.881.000 - 5
FACTURA DE EXPORTACIÓN
ELECTRÓNICA
ELECTRONIC EXPORT INVOICE

S.I.I. - UNIDAD MAIPU

Email: ventas@rheem.cl - Web: www.rheem.cl

SOLD TO [REDACTED] VIA MACHALA EL ORO - Ecuador		Invoice Date : 12-03-2024 Purchase Order : 64012 28-02-2024 Export Order : . Customer Code : 0000900268 Rh. Warehouse : RH01 Sales Rep. : - Sales Order : 350534 29-02-2024 Currency : DOLAR USA Incoterms : 1 CIF Shipping Port : 906 SAN ANTONIO Destination Port : 241 OTROS PUERTOS DE ECUADOR NO ES					
SHIP TO [REDACTED] VIA MACHALA EL ORO - Ecuador							
TAX ID. : [REDACTED] PAYMENT TERMS : Efectivo 60 Días SHIP VIA : 1 MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE							
REMARKS: Factura SAP: [REDACTED]							
ITEM	CODE	DESCRIPTION	PCK	QTY SHIPPED	TU*	UNIT PRICE	TOTAL
001	F4L566AJF3GHCN1A00	TAMBOR DE ACERO LAMINADO EN FRIO DE 58 GLS. CONICO, CUERPO Y FONDO 0.6. MM. DE ESPESOR TAPA REMOVIBLE DE 0.5 MM.DE ESPESOR, UN RODON ARO PALANCA ZINCADA 0.7 MM.DE ESPESOR, SEGURO PLASTICO. REVESTIMIENTO INTERIOR EPOXICO, REVESTIMIENTO EXTERIOR BLANCO. CON LITOGRAFIADO.		1.900	UN	19,52	37.088,00
TOTAL		OTHER CHARGES	INSURANCE	FREIGHT	TOTAL DUE		
36.007,81		0	30,19	1.050,00	37.088,00		

Anexo 4.- Documento de transporte, BL

 BILL OF LADING		LOGISTIC SERVICE LINE		
		BOOKING NO.:	BL No. _____	
		CFR: _____		
Shipper/Exporter MANUFACTURAS METALICAS RHEEM CHILENA SPA CAMINO A MELIPILLA 10340 COMUNA DE MAIPU-SANTIAGO-CHILE RUT:91.881.000-5 CONTACTO: ESTEBAN FLORES		Export references		
Consignee _____ _____ VIA MACHALA, _____, ECUADOR RUC: _____ TELEFONO: (5934) _____ ATTE. MARISOL ESPINOZA		Domestic routing/ (import-export) instructions		
Notify Party _____ _____ VIA MACHALA, _____, ECUADOR RUC:0790099915001 TELEFONO: (5934) _____		Forwarding agent - references LOGISERLINE S.A. RUC: 0962811218601 Miguel H. Alcivar y Jean Castillo, mz 17, solar 3 4 EDIF. KENNEDY POINT, TORRE C OFC. 301 PHONE: (593) 4 6019036		
Pre-carriage by	Port of Receipt	 LOGISERLINE ORIGINAL		
Vessel	Port of Loading			
Port of Discharge	Port of Delivery			
EM SPETSES	SAN ANTONIO, CHILE			
GUAYAQUIL, ECUADOR	GUAYAQUIL, ECUADOR	Onward inland		
CARRIER'S RECEIPT		PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
Container No./Seal No. Marks and Numbers	No. of Containers or pkgs	Kind of packages; description of goods	Gross Weight	Measurement
FCL/FCL CONTAINER 40HC SEAL	41 PACKAGES	S.T.C. 1.900 TAMBOR DE ACERO LAMINADO EN FRIO DE 58 GL, CONICO, CUERPO Y FONDO 0,6 MM DE ESPESOR, Y TAPA REMOVIBLE DE 0,5 MM DE ESPESOR, UN RODON, ARO PALANCA ZINCADO 0,7 MM DE ESPESOR. SEGURO PLASTICO, REVESTIMIENTO INTERIOR EPOXICO REVESTIMIENTO EXTERIOR BLANCO CON LOGO.	20,900.00 KGS	
		 LOGISERLINE S.A. TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL VISTO BUENO SIN RESPONSABILIDAD FIRMA AUTORIZADA		
		 LOGISERLINE S.A. FREIGHT COLLECT		
Freight & Charges	Rate	Unit	Prepaid	Collect
Declared Value Charges (see clause 4) for Declared Value of US\$	Total Prepaid		X	
Number of Original B(s)/L	Total Collect			
Place of issue: SAN ANTONIO	Date of issue: 17/03/2024	 LOGISERLINE Freight Forwarder www.logiserline.com		

* Applicable only when document used

Anexo 5.- Carta de Solicitud de Garantía Aduanera Específica

Puerto Bolívar, 26 de marzo de 2024

Señora Economista
Fadua Sofia Cedillo Zambrano
Director de Despacho y Control de Zona Primaria
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Presente. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted disponer a quien corresponda se proceda con la aprobación de la Garantía Aduanera Específica, en cumplimiento de lo señalado en el Art. 235 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI:

Importador:	████████████████████
Número de aprobación de garantía (CDA):	064-2024-████████
Monto de garantía:	US\$ 20,000.00
Motivo de garantía:	Art. 235 Reglamento COPCI Lit. A
Número de solicitud de autorización al régimen	028-2024-████████

Atentamente,

████████████████████
CI: ██████████
████████████████████
RUC ██████████

Anexo 6.- Póliza de Garantía Aduanera



PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍAS ADUANERAS

SUMA ASEGURADA	: USD	20,000.00	No.	GA-	
PRIMA	: USD	811.11	VIGENCIA	AÑOS	DÍAS
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	137.03	DESDE EL	23 DE marzo	DE 2024 A LAS 00:00
TOTAL	: USD	948.14	HASTA EL	23 DE marzo	DE 2025 A LAS 23:59

De acuerdo con la solicitud firmada por el interesado, la cual forma parte integrante de esta póliza, con arreglo a las condiciones generales, especiales y particulares de la misma y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, que en adelante se llamará la Compañía, asegura a

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENA E.
que en adelante se llamará el Asegurado; el pago de hasta la suma máxima de:
VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por los perjuicios económicos que total o parcialmente, con arreglo a las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera, le ocasione:

[REDACTED]

Que en adelante se llamará el Garantizado, por falta de pago de derechos arancelarios, tasas, multas, intereses y más recargos que adeudare como consecuencia de las siguientes operaciones de importación, exportación y/o tránsito de bienes de legítimo comercio:

OBJETO/RIESGO ASEGURADO: "ASEGURA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR, EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA CON EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR DERIVADOS DE LA ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (REGIMEN 21) SEGUN ART 131 LITERAL A), ART 132 LITERALES A) B) C) D) E) A ART 132, 133, 135, 136 Y 235 DEL REGLAMENTO COPCI.

En caso de que el Garantizado no hubiere satisfecho dicho pago, dentro de 365 días contados a partir de esta fecha, la Compañía se compromete a efectuarlo en forma inmediata, tan pronto como el Asegurado le entregue la correspondiente liquidación, sin que sea admisible presentar excusas o excepciones fuera de las permitidas por la Ley y esta póliza, a las mismas que renuncia expresamente la Compañía.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dispondrá de sesenta días hábiles adicionales posteriores a la fecha de su vencimiento, con la única finalidad de hacerla efectiva por incumplimiento total o parcial de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su reglamento; si no es cubierto el valor dentro de este plazo, se hará efectiva esta póliza con intereses de mora. Si transcurrido el plazo la Compañía no hubiere recibido notificación de incumplimiento por parte del Asegurado, se entenderá que el Garantizado ha cumplido con su obligación, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aún en el caso de que no fuere devuelto el original del presente documento. Esta póliza podrá ser renovada a petición del Asegurado.

En testimonio de lo acordado, firman la presente póliza la Compañía, el Asegurado y el Garantizado, en la ciudad de

Guayaquil, a los 23 días de marzo del 2024



EL ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
Fecha: 22/03/2024 9:59:45
Razón: Emisión de Póliza

EL GARANTIZADO



Firmado Digitalmente por:
Razón: Emisión de Póliza
Fecha: 2024.03.21
14:46:43 -05:00

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.58-IN5-2000-232

Factura N°: [REDACTED]

ANEXO ACLARATORIO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA No. GA-[REDACTED]

GARANTIZADO: [REDACTED]
ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENA E**
MONTO ASEGURADO : **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

De acuerdo con la solicitud firmada por el interesado, la cual forma parte integrante de esta póliza y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS CONFIANZA S.A. otorga la presente garantía de acuerdo a las disposiciones constantes en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su reglamento.

Por medio de este instrumento se deja constancia que esta póliza:

Es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Que se otorga sesenta (60) días hábiles adicionales contados a partir del vencimiento de la garantía para que la Autoridad Aduanera ejerza la acción de cobro de la obligación afianzada, en caso de incumplimiento total o parcial.

La garantía se sujeta a las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI y demás disposiciones emitidas para el efecto por parte del SENA E.

La garantía asegura el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el operador de comercio exterior para el ejercicio de sus actividades, indicando la operación o actividad afianzada.

Guayaquil, a los 23 días de marzo del 2024.



EL ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
Fecha: 22/03/2024 9:59:45
Razón: Emisión de Póliza

EL GARANTIZADO



Firmado Digitalmente
Razón: Emisión de Póliza
Fecha: 2024.03.21 14:46:43 -05:00

FIRMA AUTORIZADA

Anexo 7.- Seguro (Exportador)

CHUBB

CERTIFICADO DE SEGURO DE TRANSPORTE

FECHA: 19-MAR-2024 9:10AM

PÓLIZA FLOTANTE NO: [REDACTED]

CERTIFICADO NO: [REDACTED]

ESTE CERTIFICADO DE SEGURO, ES UNA DECLARACIÓN A LA PÓLIZA FLOTANTE INDICADA ANTERIORMENTE, Y SU EMISIÓN DEBERÁ AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES, ADICIONALES, ALTERNATIVAS Y OPCIONALES DE ESTA, ACORDADAS Y ACEPTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ASEGURADO:	MANUFACTURAS METALURGICAS RHEEM C HILENA SPA	RUT:	[REDACTED]
A FAVOR DE/POR CUENTA DE:	RHEEM CHILENA SPA	REF.CL:	[REDACTED]
FECHA DE SALIDA:	12-MAR-2024	TIPO DE TRANSPORTE:	MARÍTIMO
MEDIO DE TRANSPORTE:	BÚQUE	NOMBRE NAVE:	EM SPETSES
PAÍS ORIGEN:	CHILE	REGIÓN ORIGEN:	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
COMENTARIO ORIGEN:		REGIÓN DESTINO:	OTRO
PAÍS DESTINO:	ECUADOR	PUERTO ARRIBO:	SAN ANTONIO
COMENTARIO DESTINO:		GUÍA:	[REDACTED]
VÍA:	SAN ANTONIO/GUAYAQUIL		

DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA FLOTANTE INDICADA ANTERIORMENTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURA LOS INTERESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

	MATERIA ASEGURADA Y EMBALAJE	MONTO ASEGURADO	MONEDA
MATERIA:	MERCANCIAS GENERAL NUEVAS SIN USO	USD 40.797,29	DOLAR
EMBALAJE:	FULL CONTAINER		
COBERTURA:	MARÍTIMO TODO RIESGO - A - MAR - EXP EXPORTACIÓN		
OBSERVACIONES:	TAMBORES DE ACERO LAMINADO EN FRIO DE 58 GLS SEGÚN FACTURA		
DEDUCIBLE SEGÚN PÓLIZA:	5656364	PRIMA NETA	USD 30,19
		IMPUESTOS	USD 0,00
		PRIMA TOTAL	USD 30,19

CHUBB SEGUROS ES UNA SUBSIDIARIA DE UNA CASA MATRIZ DE EE.UU. Y CHUBB LIMITED, UNA EMPRESA QUE COTIZA EN LA BOLSA DE NUEVA YORK. POR CONSIGUIENTE, CHUBB SEGUROS ESTÁ SUJETA A CIERTAS LEYES Y REGULACIONES DE ESTADOS UNIDOS, ADÉMÁS DE LAS RESTRICCIONES DE SANCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, LAS NACIONES UNIDAS Y NACIONALES, QUE PUEDEN PROHIBIRLE LA PRESTACIÓN DE COBERTURA O EL PAGO DE RECLAMACIONES A DETERMINADAS PERSONAS O ENTIDADES O ASEGURAR CIERTOS TIPOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DETERMINADOS PAÍSES.

ESTE CERTIFICADO SERÁ VÁLIDO SI ES FIRMADO Y/O CORREDOR DE SEGUROS Y UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CHUBB SEGUROS CHILE S.A. NO PROPORCIONARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE NINGUNA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE NINGÚN BENEFICIO, EN LA MEDIDA QUE LA DISPOSICIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO INFRINJA CUALQUIER PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN IMPLEMENTADA CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS, LAS LEYES O LAS REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CORREDOR: 11266 LILJENFELD CORREDO LILJENFELD CORREDO

Certificado Firmado Electrónicamente

GERENTE DE PROPERTY & CASUALTY

FECHA DE EMISIÓN: 19-MAR-2024 9:10AM **NO. PÓLIZA** [REDACTED] **COMISIÓN:** 18,00 %

COPIA CLIENTE

Anexo 8.- Seguro (Importador)

El presente formulario es uniforme para toda Compañía de Seguros que trabaje en el ramo de Transportes y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. 6928-S del 16 de Junio de 1969



APLICACION DE SEGURO DE

APLICACIÓN No. 30

POLIZA No. [REDACTED]

La siguiente mercadería se declara en aplicación a la POLIZA FLOTANTE

[REDACTED] emitida a favor [REDACTED]
 para el viaje CHILE
 sobre el VAPOR-CAMION de A CONFIRMARSE
 consignada a [REDACTED]
 Fecha de 20/03/24

hasta [REDACTED]
 anunciada para el A CONFIRMARSE
 Aplicación Pre-impresa: 30

MARCA	No. Pedido	Peso Bruto	Cant.	CONTENIDO	Valor Asegurado	%	Prima	Observaciones																					
Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chlana SpA	PI 2024-006	20900 kg	1900	VALOR ASEGURADO TOTAL TAMBORES DE ACERO LAMINADO EN FRIO DE 58 GLS. VALOR FOB/CIF 36038.00 VALOR FLETE 1050.00 VALOR SOBREGUARO 0.00 VALOR SALVAGUARDIAS 0.00 VALOR GASTOS ARANCELARIOS 0.00 VALOR GASTOS ADICIONALES 0.00 EMBALAJE: ADECUADO PARA EL TRANSPORTE TIPO: MARITIMO-AEREO-TERRESTRE	37088.00	0.09	33.38	COBERTURA, CONDICIONES Y DEDUCIBLES CONTRA TODO RIESGO DEDUCIBLES En sujeción a lo estipulado en las condiciones Generales y particulares de la presente Póliza <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor Asegurado</th> <th>%</th> <th>Primas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>37088</td> <td>0.09</td> <td>33.38</td> </tr> <tr> <td>Impu SB</td> <td>3.5</td> <td>1.17</td> </tr> <tr> <td>Derechos</td> <td></td> <td>0.45</td> </tr> <tr> <td>S. Campesino</td> <td>0.5</td> <td>0.17</td> </tr> <tr> <td>I.V.A</td> <td>12.00</td> <td>4.22</td> </tr> <tr> <td>Total de Prima</td> <td></td> <td>39.39</td> </tr> </tbody> </table>	Valor Asegurado	%	Primas	37088	0.09	33.38	Impu SB	3.5	1.17	Derechos		0.45	S. Campesino	0.5	0.17	I.V.A	12.00	4.22	Total de Prima		39.39
Valor Asegurado	%	Primas																											
37088	0.09	33.38																											
Impu SB	3.5	1.17																											
Derechos		0.45																											
S. Campesino	0.5	0.17																											
I.V.A	12.00	4.22																											
Total de Prima		39.39																											
					TOTAL PRIMA:		33.38																						

Embarcado por [REDACTED]
 Nota: De conformidad con las condiciones de la póliza, los asegurados, o sus Embarcadores, llenarán este formulario en duplicado y lo remitirán a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A. en Guayaquil o a sus Agentes autorizados antes de efectuado el embarque o despacho

AGENTE: [REDACTED]

Este formulario no será válido sin la Firma, Sello y nuestro número asignado por la compañía

USUARIO: kerlybdl

EL ASEGURADO

ORIGINAL CLIENTE

LA COMPAÑIA

Anexo 9.- Lista de Empaque



LISTA DE EMPAQUE

Señores

[Redacted]

[Redacted] Via Machala

[Redacted]

RUC.: [Redacted]

Fono: (5934) [Redacted]

Fax: (593-7) [Redacted]

Contacto: [Redacted]

Purchase Order: [Redacted]

Order Confirmation: [Redacted]

N° O/EX [Redacted]

INVOICE # [Redacted]

Vessel: EM SPETSES

Booking: ZIMUSNC00003746

Ecuador

Page 01/01

Cantidad	Descripción
1.900	Tambor de acero laminado en frio de 58 Gls., conico, cuerpo y fondo 0,6 mm. de espesor, tapa removible de 0,5 mm. de espesor, un rodon, aro palanca zincada 0,7 mm. de espesor, seguro plástico. Revestimiento interior epoxico, revestimiento exterior blanco, Con Logo.-

EMBALAJE

Contenedor Nro.	1			Peso Neto kgs.	20.520,00	
Tipo	40' HC			Peso Bruto kgs.	20.900,00	
Marca y Nro.	ZCSU769878-4	Sello Cia. Naviera	A4231544289			
DESCRIPCION	TIPO DE EMBALAJE	unidades por columna	cantidad de columnas	unidades por bulto	cantidad de bultos	Total Unidades
Tambor conico 58 Gls.	Pallet de Madera	25	4	100	19	1.900
Tapa prepintada	Pallet de madera			912	2	1.824
Aro palanca zincado	Paquetes dentro de la col	24	4	96	19	1.824
Tapa prepintada *****	Como cierre sobre colum	1	4	4	19	76
Aro palanca zincado *****	Como cierre sobre colum	1	4	4	19	76
Seguro plástico	Bolsa Plástica			1.900	1	1.900
Totales				Pallets		21
				Paquetes		19
				Bolsa		1
Total Bultos						41

***** NO SE DEBEN CONSIDERAR COMO BULTOS ADICIONALES, YA QUE:
se montaron sobre los pallets, por lo tanto forman parte del mismo.

Peso Neto Total kgs. 20.520,00

Peso Bruto Total kgs. 20.900,00

Anexo 10.- Declaración Aduanera de Importación DAI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	028-2024- [REDACTED]
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen	ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	27/03/2024 17:00:05

Información de Importador

Nombre	[REDACTED]	Número de	RUC- [REDACTED]
Ciudad	MACHALA	Teléfono	
Dirección	[REDACTED] VIA MACHALA - PASAJE		
Ciudad	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		

Información del declarante

Apellidos / nombres	[REDACTED]	Número de	CATASTRO- [REDACTED]
Código del declarante	[REDACTED]		
Dirección	[REDACTED] VIA SAMBORONDON		

Información de carga

Pais de procedencia	CHILE	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	[REDACTED]	Numero de carga	CEC2024 [REDACTED]
Documento de transporte	CFR- [REDACTED]		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	36007.81	Flete	0
Seguro	33.38	Ajustes	
Otros ajustes		Valor en aduana	37121.38
Items declarados	1	Peso neto (kilos)	20520
Cantidad de unidades físicas	1900	Cantidad de unidades comerciales	1900
Total en tributos	15056.44		

[Item]



Consulta de detalle de la declaración

Información de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	7310100000	0000	0000	TAMBOR DE ACERO LAMINADO EN FRIO	CHILE	20520	1900

[Autolig. Total]

Valor en aduana

Fob total	36007.81	Flete total	0
Seguro total	33.38	Valor de ajustes	
Total de otros ajustes		Valor en aduana	37121.38
Total de tributo	15056.44		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	9280.35	0	9280.35
02	0	0	0
03	0	0	0
04	185.61	0	185.61
05	0	0	0
06	0	0	0
07	5590.48	0	5590.48
08	0	0	0
09	0	0	0
10	0	0	0

[Autolig. Por Item]

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	9280.35	0	0	185.61	0	0	5590.48	0	0	0



Consulta de detalle de la declaración

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	██████████	FACTURA COMERCIAL	12/03/2024	12/03/2024
0	CFR-██████████	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	17/03/2024	17/03/2024
0	██████████-1/30	POLIZA SEGURO	20/03/2024	20/03/2024
0	0282024██████████	AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL	25/03/2024	23/03/2025
0	GA-██████████	OTROS	23/03/2024	23/03/2025
0	UBICACION GEOGRAFICA	OTROS	27/03/2024	27/03/2024
0	CARTA REGIMEN 21	OTROS	22/03/2024	22/03/2024
0	PROCESO PRODUCTIVO	OTROS	22/03/2024	22/03/2024
0	0642024██████████	GARANTIA ESPECIFICA	23/03/2024	23/03/2025

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	██████████	12/03/2024	MANUFACTURAS METALURGICAS RHEEM CHILENA SPA	37088	COMPRAVENTA PARA USO EN EL EXTERIOR Y POSTERIO	CIF